

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**ASISTEN**

**EXCMA . SRA. PRESIDENTA ACCTAL.**

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

**SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

**CONSEJEROS/AS**

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª LORENA MIRANDA DORADOLORENA

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de abril de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia de la Sra. Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Srs. Vivas Lara, Gaitán Rodríguez, Dris Mojtar y Rontomé

Romero y la Sra. Deu del Olmo, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25-03-2022.-**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**2.1.- (4367) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Comunidad Israelita de Ceuta.-**

*“La Comunidad Israelita de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022.*

*Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 70.000 € (setenta mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.*

*En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.*

*Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

*que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.*

*La Comunidad Israelita de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.*

*Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48000 3342 012, N.O. 12022000007949, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 17/03/2022.*

*En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Otorgar al Comunidad Israelita de Ceuta una subvención de 70.000 € (setenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022*

*2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Otorgar al Comunidad Israelita de Ceuta una subvención de 70.000 € (setenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022**

**2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.**

**CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL “COMUNIDAD ISRAELITA DE CEUTA”**

En Ceuta a de de 2021 2

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Presidente de la Comunidad Israelita de Ceuta, D. José Bentolila Alfón, con DNI \*\*. \*65.88\*.\*, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF R-1100026B y domicilio social en C/ Sargento Coriat nº 8, de esta ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comunidad Israelita de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Comunidad Israelita de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Objeto.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la entidad cultural “Comunidad Israelita de Ceuta” para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente a la Comunidad Israelita de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO se encuentra aportado a su expediente.

#### **SEGUNDO.- Finalidad.**

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura judaica de la ciudad, la Comunidad Israelita de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- Fomento de la cultura tanto en jóvenes como en adultos.
- Mantenimiento de las instalaciones, así como conservación en condiciones óptimas de las diversas dependencias de la Sinagoga.
- Necesidad de un monitor que reúna a los jóvenes de todas las edades al objeto de realizar actividades de tipo cultural y social.
- Necesidad de personal administrativo, en concreto de secretaría, para cubrir las peticiones de los comunitarios.
- Necesidad de personal para mantenimiento del templo y del cementerio para su conservación en condiciones óptimas.
- Fomento de proyectos de pascuas y actos religiosos, así como espirituales a organizar por el Rabino.
- Fomento de las tradiciones e historia judías, al objeto de que sean reconocidos y recordados.

#### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) La Comunidad Israelita de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.
- b) Dicha cantidad se abonará trimestralmente (17.500,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3342.012 “Subvención Comunidad Israelita”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.
- c) La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Patrimonio Cultural. A tales efectos la Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

**CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

- Mantenimiento y conservación de la Sinagoga durante el año 2.022, incluyendo gastos corrientes de luz, agua, teléfono/internet, póliza de seguro y seguridad.
- Asuntos religiosos, nómina Rabino, durante el año 2022.
- Actividades culturales, nóminas secretaria, durante el año 2022.
- Mantenimiento cementerio Hebreo, incluyendo gastos corrientes como luz y agua, póliza de seguro y salario mantenedor cementerio, durante el año 2022.
- Mantenimiento sinagoga, nominas limpiadora, durante el año 2022.
- Las precedentes actividades serán subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Las siguientes actividades serán cubiertas con los ingresos de la Comunidad Israelita de Ceuta:
  - Festividad del Purim.
  - Conmemoración del día internacional del Holocausto.
  - Januká.
  - Succot (Festividad de la cabaña).
  - Hilula (Conmemoración de los Santos).
  - Tubishvat (día de los arboles frutales y plantas).

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Comunidad Israelita de Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

#### **SEXTA.- Obligaciones entidad.**

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Comunidad Israelita de Ceuta deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SÉXTA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Comunidad Israelita, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria. 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto “devolución/reintegro subvención”.- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Comunidad Israelita de Ceuta deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Comunidad Israelita de Ceuta presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Comunidad Israelita de Ceuta podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**

**5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Comunidad Israelita de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Comunidad Israelita de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

La Comunidad Israelita de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

#### NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

#### DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

### 3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

3.1.- (18241) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad..-

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

*“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.022 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2022 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.*

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:*

*Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 del mes de febrero de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 24.677,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el gasto de Servicios Extraordinarios relacionados con el Covid-19 del mes de febrero de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 24.677,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.**

**3.2.- (18242) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-**

*“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.022 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2022 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.*

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:*

*Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 del mes de febrero de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 43.130,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el gasto de Servicios Extraordinarios no relacionados con el Covid-19 del mes de febrero de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 43.130,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

#### **4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**4.1.- (16738) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, relativa a contratación de prórroga del “Servicio para la asistencia técnica de una empresa homologada y acreditada para realizar las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las normativas vigentes, así como las verificaciones de los contadores, dictámenes y certificado de todo el recinto ferial”.-**

*“Esta Consejería eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato de prórroga “SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE UNA EMPRESA HOMOLOGADA Y ACREDITADA PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES NECESARIAS PARA A EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, ASÍ COMO LAS VERIFICACIONES DE LOS CONTADORES, DICTÁMENES Y CERTIFICADO DE TODO EL RECINTO FERIAL”, en un contrato plurianual de dos años (que comprende los periodos años 2022/2023 por un importe total de 156.291,20 € (precio de la prórroga 150.280,00 € más 4% de IPSI 6.011,20 €).*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de la Entidades Locales.*

*La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultada recogida en el artículo 88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de prórroga “SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE UNA EMPRESA HOMOLOGADA Y ACREDITADA PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, ASÍ COMO LAS VERIFICACIONES DE LOS CONTADORES, DICTÁMENES Y CERTIFICADO DE TODO EL RECINTO FERIAL”, para los años 2022/2023, (desde 24 julio de 2022 al 24 de julio de 2024), por un importe total de 156.291,20 € 4% de IPSI incluido, distribuido de la siguiente manera:*

*Primera Anualidad (desde el 24 de julio de 2022 al 24 de julio de 2023): 75.140,00 € más 3.005,60 € de IPSI = 78.145,60 €*

*Segunda Anualidad (desde el 24 de julio de 2023 al 24 de julio de 2024): 75.140,00 € más 3.005,60 € de IPSI = 78.145,60 €*

*2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

1.- Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de prórroga “SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE UNA EMPRESA HOMOLOGADA Y ACREDITADA PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, ASÍ COMO LAS VERIFICACIONES DE LOS CONTADORES, DICTÁMENES Y CERTIFICADO DE TODO EL RECINTO FERIAL”, para los años 2022/2023, (desde 24 julio de 2022 al 24 de julio de 2024), por un importe total de 156.291,20 € 4% de IPSI incluido, distribuido de la siguiente manera:

Primera Anualidad (desde el 24 de julio de 2022 al 24 de julio de 2023): 75.140,00 € más 3.005,60 € de IPSI = 78.145,60 €

Segunda Anualidad (desde el 24 de julio de 2023 al 24 de julio de 2024): 75.140,00 € más 3.005,60 € de IPSI = 78.145,60 €

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

**4.2.- (77767) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.-**

*“Considerando que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el ha solicitado la concesión de subvención prevista a su favor en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2022 para el proyecto denominado “Brigadas Verdes”, aportando dicho proyecto de actividades y presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable y certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Considerando que la Consejería ha incluido en la partida presupuestaria 480.00.924.1.009 “Subvención Federación Asociación de Vecinos Brigadas Verdes” del Presupuesto General de la Ciudad para 2022 la cantidad de 3.513.000 euros, habiéndose efectuado consignación presupuestaria con cargo de dicha partida por el citado importe con número de operación RC 12022000000971, así como el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.*

*Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuran nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa en los términos recogidos en los Convenios que les sirven de fundamento.*

*Considerando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2022, se le ha otorgado a la precitada subvención la consideración de subvención nominativa, por lo que queda excluida la concurrencia competitiva.*

*Considerando que las actividades incluidas en el proyecto presentado son de interés público y que la concesión de subvención debe instrumentarse a través de Convenio.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.513.000,00 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto "Brigadas Verdes" durante el año 2022.*

*SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente."*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO.- Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.513.000,00 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto "Brigadas Verdes" durante el año 2022.**

**SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (BRIGADAS VERDES)**

En Ceuta, a      de      de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta

De otra parte, D. Francisco García Segado, provisto de N.I.F. 4\*\*\*081\*- L, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con C.I.F. G-11952223, en representación de la misma.

**Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto**

**MANIFIESTAN**

**Primero.- Que por Decretos de la Presidencia de la Ciudad de fecha 2.3.2020 (BOCCE Extra nº 19 de 3.3.2020) y de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034 de 13.10.2020), se delegan en el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, la ejecución de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativas a "Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".**

**Segundo.- Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, establecen como prioritarios los objetivos y finalidades que a continuación se detallan:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- I Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de formación o actividades sociales, como forma de integrar a los ciudadanos en la sociedad a través de entidades representativas de intereses diversos.
- I Promover los recursos existentes y precisos para garantizar un acercamiento de la población con necesidades sociales, económicas o de integración en la comunidad en la que residen.
- I La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.
- I El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades. La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.
- I La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- I La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Tercero.- Que las políticas de desarrollo socio-laboral suponen uno de los fines relevantes para nuestra Ciudad y se considera que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta es la única entidad que puede seguir desarrollando esa finalidad social, lo cual justifica sobradamente la colaboración técnica y económica entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Cuarto.- Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las Instituciones Públicas y las personas directamente interesadas, por lo que expresan su voluntad de mantener dicha colaboración y coordinación, mediante la firma de un Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de los firmantes en las actuaciones que lleven a cabo ambas partes encaminadas a la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, así como para el fomento y promoción de actividades sociales de interés público, de acuerdo con la planificación de actividades incluidas en el proyecto de solicitud de renovación de subvención presentada por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, que forma parte del presente convenio.

Como apoyo a la actual infraestructura de limpieza, cuidado y mantenimiento que la Ciudad dispone, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha creado una Brigada Verde, formada por 147 personas, abogando a todos los ciudadanos a dar ejemplo de convivencia, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en el sector Servicios. La gestión se realizará, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios precedentes, de manera interna en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta. No obstante, no se podrá incrementar, ni el número de efectivos de la plantilla actual de las Brigadas (147), ni las retribuciones del personal, con referencia a las percibidas a fecha 31 de diciembre de 2021, excepto las que correspondan por la antigüedad del personal y otras de análoga consideración.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

Asimismo, con carácter general, a lo largo del ejercicio 2 022, no se procederá a la incorporación ni contratación de nuevo personal.

Las actividades de dicha Brigada serán las detalladas a continuación, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad:

1.- Apoyo a los vecinos para la realización de labores de adecentamiento de sus barriadas; desbroce, con el correspondiente cuidado, embellecimiento y mantenimiento en las barriadas; y en jardines de barriadas la conservación, cuidado, replantado y desbroce.

Para estos trabajos de mantenimiento y desbroce en barriadas y alrededores se destinan siete (7) brigadas que se detallan a continuación:

#### **BRIGADA Nº 1**

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

- SAN ANTONIO ALTO
- RECINTO SUR - FUENTE TERRONES
- LA REINA
- LOS ROSALES III FASE
- CARRETERA CEMENTERIO II
- SAN ANTONIO (BAJO)
- BDA. POSTIGO (DEPÓSITO DE AGUAS)
- SOLAR ENTRE MANZANERA Y C.P. SAN DANIEL
- BARRIADA PANEQUE
- CORTADURA DEL VALLE
- POLÍGONO ALTO - POLÍGONO BAJO
- FUENTE TERRONES
- BDA. SAN AMARO
- AVDA. ESPAÑA
- CUESTA PANTANO I
- CUESTA PANTANO II
- CAMOENS
- LOMA COLMENAR
- BDA. LOS ROSALES I
- BDA. LOS ROSALES II

#### **BRIGADA Nº 2**

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

- URBANIZACIÓN MONTE HACHO
- SAN ANTONIO ALTO
- EL MORRO Y LAS CARMELITAS
- CURVA SIDI EMBAREK

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- CUESTA PARISIANA
- ANFITEATRO CASA DE LA JUVENTUD Y BIBLIOTECA
- AVDA. LISBOA
- DOCTORA SORAYA
- BDA. BENZÚ
- BDA. VARELA-VALIÑO
- BDA. SAN DANIEL
- BDA. SOLÍS
- CURVA SIDI EMBAREK
- ERQUICIA
- SARCHAL ALTO - SARCHAL BAJO
- BDA. MIRAMAR ALTO - BDA. JUAN CARLOS I
- BDA. ALMADRABA
- AVDA. REYES CATÓLICOS
- BENZÚ
- CABILILLA BENZÚ
- CUESTA SANTIAGO APÓSTOL
- BDA.SANTIAGO APÓSTOL
- BDA. JUAN XXIII Y SOLAR JUAN XXIII

**BRIGADA Nº 3**

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

- TEJAR DE INGENIEROS
- ALREDEDORES DE LA GUARDERÍA "LA PECERA" - BDA. JUAN XXIII- PLAYA DESALADORA
- LA REINA
- CUESTA CABALLERÍA
- BERMUDO SORIANO LETRAS
- CUESTA PRÍNCIPE ALFONSO I
- VILLA AURORA
- LOMA DEL PEZ
- SANTIAGO APÓSTOL
- HUERTA TELLEZ
- BDA. JUAN XXIII
- SOLAR BDA. JUAN XXIII
- POBLADO SANIDAD
- BDA. BERMUDO SORIANO
- BDA. DOCE DE DICIEMBRE
- RUTA VIRGEN DEL CARMEN
- LLANO DE LAS DAMAS
- BERMUDO SORIANO LETRAS - URBANIZACION MONTE HACHO
- COLEGIO PÚBLICO SAN ANTONIO
- BDA. RECINTO SUR
- BDA. MOLINO
- ESTACIÓN FERROCARRIL
- ALFEREZ PROVISIONAL

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**BRIGADA Nº 4**

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

- CABILILLA DE BENZÚ
- JARDINES DEL TARAJAL
- SARCHAL BAJO
- BDA. SARDINERO
- CUESTA CABALLERÍA I
- CUESTA CABALLERÍA II - SAN ANTONIO ALTO
- ALFEREZ PROVISIONAL
- BENZÚ
- TEJAR DE INGENIEROS
- BDA. RECINTO SUR
- CRIA CABALLAR
- MANZANERA
- JARDINES TARAJAL
- BDA JUAN DE JUANES
- MIRAMAR ALTO - MIRAMAR BAJO
- BDA. JUAN CARLOS I
- BDA. ERQUICIA
- CUESTA DE CABALLERÍA I
- CUESTA DE CABALLERÍA II

**BRIGADA Nº 5**

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

- JARDINES Y BDA. BENZÚ
- CUESTA Y BDA. POSTIGO
- CUESTA PRÍNCIPE FELIPE
- BDA. MANZANERA
- JARDINES Y ALREDEDORES DE LA PARROQUIA SANTA TERESA
- CUESTA PRÍNCIPE ALFONSO II
- BDA. MIXTO
- PABELLONES MILITARES MIXTO
- ANFITEATRO SAN PEDRO
- BDA. PARQUES DE CEUTA
- VIRGEN DE LA PALMA
- BDA. MOLINO
- EXPLANADA REZO
- AVDA. LISBOA
- BDA. VILLAJOVITA
- MURALLAS MERINIÉS
- JARDINES TARAJAL
- BDA. PANEQUE 2ª FASE
- VICEDO MARTÍNEZ
- PARAMO SARRASI
- BDA. HUERTA TELLEZ Y SOLAR

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- **BDA. SAN AMARO**

**BRIGADA Nº 6**

Compuesta por un total de siete (7) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

- **JARDINES DEL 54**
- **AVDA. MARTÍNEZ CATENA**
- **PATIO CASTILLO**
- **AVDA. REYES CATÓLICOS**
- **VILLAJOVITA**
- **BDA. JUÁN DE JUANES**
- **SOLAR DE BENÍTEZ II**
- **HOSPITAL MILITAR**
- **CORTIJO MORENO**
- **CUESTA CABALLERÍA**
- **URBANIZACIÓN LAS COLINAS**
- **BDA. SOLÍS**
- **JARDINES DEL 54**

**BRIGADA Nº 7**

Compuesta por un total de siete (7) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

- **VIRGEN DE LA PALMA**
- **ESTACIÓN FERROCARRIL**
- **C/MACHADO TETUÁN**
- **VILLAJOVITA**
- **JARDINES ALFONSO MURUBE**
- **LA MUTUA**
- **CORTADURA DEL VALLE**
- **VALLE ALMAZÁN**
- **BDA. SAN DANIEL**
- **SOLAR MUTUA DE CEUTA**
- **BDA. MIRAMAR BAJO**
- **CUESTA SANTIAGO APÓSTOL**
- **BDA. SANTIAGO APÓSTOL**
- **BDA. BERMUDO SORIANO LETRAS**
- **JARDINES Y ALREDEDORES PARROQUIA SANTA TERESA**

2.- Trabajos en Jardines de la Ciudad, con la supervisión del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, de las zonas de Plaza de los Reyes, Plaza de España, Paseo de Colón, Glorieta de Carmen Cerdeira, Jardines de Radioterapia, Cementerio, ..., con tareas de plantación, riego, corte de césped, cuidado y mantenimiento necesario para su conservación.

Para ello se destina un personal permanente en los distintos jardines, que son los siguientes:

- **JARDINES CENTRO I..... 8 OPERARIOS**
- **JARDINES CENTRO II..... 5 OPERARIOS**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- **JARDINES CEMENTERIO..... 3 OPERARIOS**
- **JARDINES IV..... 8 OPERARIOS**
- **JARDINES V..... 9 OPERARIOS**

**3.-Trabajos en temporada de poda: entretenimiento y conservación, con el apoyo del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, para el mantenimiento y el cuidado debidos.**

**4.-Trabajos de riego, con un servicio diario, en época necesaria, para el cuidado de los jardines y zonas cuidadas de toda la Ciudad.**

**Para estos trabajos de poda y riego de jardinería se han organizado las siguientes brigadas:**

**☐ BRIGADA DE PODAS GRUPO 1**

**Compuesta por un total de siete (7) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:**

- **AVDA. OTERO II FASE**
- **ESTACIÓN FERROCARRIL**
- **POLÍGONO VÍRGEN DE ÁFRICA**
- **BDA. SAN JUAN DE DIOS**
- **ÁRBOLES PRÍNCIPE FELIPE**
- **BDA. LOS ROSALES**
- **AVDA. ESPAÑA**
- **ESTADIO ALFONSO MURUBE**
- **PASEO REVELLÍN**
- **PUENTE CRISTO**
- **BDA. SARDINERO**
- **CUESTA SAN ANTONIO**
- **BDA. SAN AMARO**
- **BDA. BENZÚ**
- **BDA. MANZANERA**
- **BDA. ALMADRABA**
- **PLAYA CHORRILLO**
- **PABELLONES MILITARES MIXTO**
- **LOS ROSALES**
- **VICEDO MARTÍNEZ**
- **PLAZOLETA MENDEZ NUÑEZ**
- **JUAN DE JUANES**
- **PUENTE CRISTO**
- **SOLÍS**
- **BDA. PRÍNCIPE ALFONSO**

**☐ BRIGADA DE PODAS GRUPO 2**

**Compuesta por un total de siete (7) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas de la Ciudad:**

- **CARRETERA GENERAL MIXTO**
- **PLAZOLETA MIRAMAR BAJO**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- PASEO MARÍTIMO BENÍTEZ
  - C/ INDEPENDENCIA
  - MIRADOR ISABEL II
  - TENIENTE JOSE DEL OLMO
  - CALLE CORDOBA 1
  - PRÍNCIPE ALFONSO (APARCAMIENTOS ÁRBOLES)
  - FUENTE TERRONES
  - CARRETERA MONTE HACHO
  - BDA. POLÍGONO
  - PASEO COLÓN - PLAYA RIBERA
  - PLAYA FUENTE CABALLO
  - CAMOENS
  - BDA. SAN DANIEL
  - PARQUE JUAN CARLOS I RECINTO FERIAL
  - EXPLANADA REZO
  - JUAN DE JUANES
  - BDA. SARDINERO
  - AVDA. ESPAÑA
  - PASEO LAS PALMERAS
  - MENAHEM GABIZÓN
  - AVDA. MARTÍNEZ CATENA
- ☒ **BRIGADA DE PODAS GRUPO 3 (PRESIDENCIA)**

Compuesta por un total de nueve (9) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

- AVDA. MARTÍNEZ CATENA
- MIRADOR DE SAN ANTONIO
- SOLAR SAN ANTONIO
- ERMITA SAN ANTONIO
- TENIENTE JOSÉ DEL OLMO (MANTENIMIENTO)
- CURVA SIDI EMBAREK
- RUTA VIRGEN DEL CARMEN
- AVDA. SAN JUAN DE DIOS
- HÍPICA (ÁRBOLES)
- C/ECHEGARAY
- C/DELGADO SERRANO
- C/INDEPENDENCIA
- PASEO COLÓN
- BDA. MANZANERA
- BDA. SAN DANIEL

5.-Trabajos de Pintura en todas las zonas de la Ciudad que lo requieran, principalmente en polideportivos, locales sociales y espacios de tránsito público (muros, barandillas,...), y de colaboración con ACEMSA en la limpieza de depósitos de agua en Barriadas Postigo, Hadú, Recinto Sur, Bombeo de agua del Tarajal, así como el mantenimiento de pintura en los aljibes de las barriadas.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**Estos trabajos serán realizados por las siguientes brigadas:**

**☒ BRIGADA DE PINTURA (B.A.R.E.D.A) GRUPO 1**

**Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:**

- COLEGIO RAMÓN Y CAJAL
- LOCAL SOCIAL BDA. MIXTO
- JARDINERAS POLÍGONO (BAJO)
- LOCAL SOCIAL POLÍGONO V. A.
- CONTADORES BDA. MANZANERA
- LOCAL SOCIAL MANZANERA
- POLIFUNCIONAL PRÍNCIPE ALFONSO
- POLKIDEPORTIVO INFANTIL MIRAMAR BAJO
- LOCAL SOCIAL BDA. ALFAU
- POLIDEPORTIVO ZURRÓN
- LOCAL SOCIAL VARELA VALIÑO
- POLIDEPORTIVO PEDRO LA MATA
- BARRIADA MANZANERA
- PARQUE INFANTIL POLIGONO V.A.
- ERQUICIA
- POLIDEPORTIVO JUAN XXIII
- LA ENCRUCIJADA (MANTENIMIENTO)
- POBLADO REGULARES (SUELOS)
- LOCAL SOCIAL VIRGEN DE LA PALMA
- POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE
- LOCAL SOCIAL MIRAMAR BAJO

**☒ BRIGADA DE PINTURA (B.A.R.E.D.A) GRUPO 2**

**Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Zonas**

- MIRAMAR ALTO (MANTENIMIENTO)
- LOCAL SOCIAL PRÍNCIPE FELIPE I
- LOCAL SOCIAL PRÍNCIPE FELIPE II
- PARQUE INFANTIL PRÍNCIPE FELIPE
- LIMPIEZA GRAFITIS PRÍNCIPE FELIPE
- LOCAL SOCIAL BDA. EL MOLINO
- LOCAL SOCIAL PARQUES DE CEUTA
- PLAZOLETA LA ENCRUCIJADA
- LOCAL SOCIAL BENÍTEZ
- JUAN CARLOS I
- POLIDEPORTIVO O´DONNELL
- POLIDEPORTIVO BENZÚ
- PLAZOLETA PRÍNCIPE ALFONSO
- RUTA VIRGEN DEL CARMEN (BDA. ALMADRABA, MIRAMAR, ...)
- PLAZOLETA MANUEL SUANEZ
- POLIDEPORTIVO MANZANERA
- ANFITEATRO MIRAMAR BAJO

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- **MANTENIMIENTO HOSPITAL MILITAR**
  - **JARDINERAS Y MACETEROS PARQUES DE CEUTA**
  - **LOCAL SOCIAL ZURRÓN**
  - **POLIDEPORTIVO POLÍGONO V.A.**
  - **JARDINERAS BDA. SAN DANIEL**
- B.I.U.R (BRIGADA DE INTERVENCIÓN RÁPIDA)**

Compuesta por un total de seis (6) operarios, que actuarán en Servicios de Apoyo Urgente de la Ciudad.

6.- Acompañamiento y mantenimiento de la zona de Príncipe Alfonso: Para este trabajo se destina una Brigada compuesta de seis (6) operarios y dos (2) Aux. Administrativos.

7.- Transporte de inertes procedentes del propio trabajo realizado, además de colaboración en el transporte con el Plan de Empleo y otras necesidades de carácter municipal.

8.- Labor de vigilancia complementaria a los servicios públicos en el entorno concreto.

9.- Apoyo a los vecinos que, por su implicación, fomenten el embellecimiento de su barriada.

10.- Trabajos de apoyo a los servicios de la Ciudad cuando se requiera.

11.- Trabajos especiales:

- Previos a las festividades de nuestra Ciudad que siguen, comprensivos de tareas de desbroce, limpieza, plantación, regado, pintura,... de las zonas correspondientes:
  - MARZO Y ABRIL....."RUTA DE SEMANA SANTA"**
  - MAYO Y JUNIO....."CORPUS CHRISTI"**
  - JUNIO....."RUTA DE SAN ANTONIO"**
  - JULIO....."RUTA VIRGEN DEL CARMEN"**
  - AGOSTO....."RECINTO FERIAL"**
  - NOVIEMBRE....."DÍA DE LOS DIFUNTOS MOCHILA"**
  - FESTIVIDAD DEL BORREGO..... SEGÚN CICLO LUNAR**
  - FESTIVIDAD RAMADÁN..... SEGÚN CICLO LUNAR**
- En la temporada de baño, mantenimiento en las zonas ajardinadas de las playas de la Ciudad.
- En la temporada de verano, desbroce en los MIRADORES ISABEL II y SAN ANTONIO.
- También, si fuese necesario, fumigación de las distintas zonas de la Ciudad ( a cargo de un grupo de operarios especializados).

El centro de actividades de las "Brigadas Verdes" estará ubicado en los locales situados en la Barriada Miramar Bajo, en precario, de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, además de un local, anexo, que servirá de almacén y custodia del material necesario.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**El personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios propios de los empleados públicos:**

- **Cursos de Formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales. - Uso del Servicio Médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.**
- **Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

**Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 3.513.000 € (Tres millones quinientos trece mil euros), correspondientes a la partida presupuestaria 48000.9241.009 - Subvención Federación Asociaciones de Vecinos (Brigadas Verdes)-, del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2022 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 3 , de 21 de enero de 2022).**

**Tercera.- De conformidad con el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la citada aportación se abonará con pagos mensuales por anticipado y ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dichas normas. La cuantía de los pagos mensuales será la parte proporcional a los 12 meses, salvo que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos solicite un importe diferente, lo que deberá hacer por escrito antes del día 20 del mes anterior al que corresponda efectuar el ingreso, mediante una estimación de los gastos a efectuar en dicho mes, con indicación de aquellos que corresponden a personal y a gastos corrientes.**

**En el caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € por ejecución de obra o 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá justificarse la necesidad del mismo y presentar, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo al pago.**

**Cuarta.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a actuaciones que se enmarquen en el objeto del Convenio, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En concreto, son obligaciones del beneficiario:**

- a) **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social, en los términos contemplados en la nueva redacción del apartado e) del artículo 7 del citado Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, efectuada por la modificación publicada en el B.O.C.CE. nº 4.940, de fecha 20.04.2010.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos,..., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Quinta.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta justificará, dentro de los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre del año, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

En el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período de vigencia del presente convenio.

En los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deberá aportar los documentos que acrediten que se han solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, acompañados de una memoria en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley General de Subvenciones.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

Los gastos de suministro de combustibles, en su caso, se justificarán mediante factura en la que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre o denominación social, domicilio y número o código de identificación fiscal de la empresa prestadora del servicio.
- Número de orden de la factura.
- Tipo de combustible suministrado.
- Cantidad de litros suministrados.
- Precio por litro.
- Importe total del suministro efectuado. • Lugar y fecha de la emisión.
- Firma o sello del prestador del servicio. • Matrícula del vehículo.

Al amparo de lo previsto en el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31.3 de la propia, será requisito imprescindible para la fiscalización de la subvención, que el convenio regula la forma de acreditación del gasto realizado, de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y serrado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

En aplicación del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que el gasto supere los 40.000,00 €, en el caso de las obras y los 60.000,00 €, en el caso de suministros y servicios, la entidad subvencionada deberá presentar tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Este artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, será aplicable tanto si la entidad beneficiaria presenta una factura única, como si fracciona dicha factura, presentando varias que respondan al mismo concepto subvencionable.

Sexta.- Al ser la cuantía de la subvención superior a 100.000 € deberá acompañarse, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (nuevo artículo aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009B.O.C.CE. nº 4.940, de 20 de abril de 2010-), a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Asimismo deberán someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 del citado Reglamento de Subvenciones.

La remisión de la documentación pertinente deberá efectuarse en la forma establecida por la normativa vigente y por los criterios fijados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Guía de Subvenciones aplicable, que indica la necesidad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en dicha Guía.

Séptima.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

Octava.- Los efectos del presente Convenio tendrán vigencia desde su firma con carácter retroactivo desde el 1 de Enero hasta, como máximo, el 31 de Diciembre de 2022. En caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta o la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta decidieran dar por concluido el convenio antes de esa fecha tope del 31 de Diciembre de 2022 deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con un antelación mínima de un mes a la fecha propuesta de finalización.

Novena.- El presente Convenio de Colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativo, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley General de Subvenciones así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta - B.O.C.CE nº 4.392, de 18 de enero de 2005- modificado el 24 de septiembre de 2009- B.O.C.CE nº 4.940, de 20 de abril de 2010-, así como las indicaciones contempladas en la Guía de Subvenciones aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión de fecha 5 de febrero de 2021, cuyo texto se haya publicado en la página web de nuestra Ciudad.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**Décima.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecino de Ceuta, Entidad beneficiaria, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones.**

**Decimoprimera.- La Ciudad Autónoma de Ceuta no asumirá funciones directivas, ni dictado de órdenes o instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.**

**Decimosegunda.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos exime de todo tipo de responsabilidad a la Consejería competente y a la Ciudad Autónoma de Ceuta en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad beneficiaria, resultaren sancionados o condenados a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.**

**Decimotercera.- Este convenio no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad y el personal al servicio de la Federación y por ello no procederá la revisión de las condiciones económicas que pudieran tener lugar en caso de extinción o no renovación del convenio, finalizando la obligación para la Ciudad de realizar abono alguno una vez se produjesen las mencionadas extinción o no renovación.**

**Decimocuarta.- En caso del supuesto anterior, el material inventariable adscrito a este Convenio pasará a ser Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Decimoquinta.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídicoadministrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.**

**Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.**

## **5º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE**

**5.1.- (9039) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dª Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba”.-**

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” para: LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LA VI EDICIÓN DE LA CARRERA CÍVICO MILITAR “CUNA DE LA LEGIÓN 2022”.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

*la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina*

*que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos de la gestión y realización de la VI EDICIÓN DE LA CARRERA CÍVICO MILITAR “CUNA DE LA LEGIÓN 2022” organizada por el Instituto Ceutí de Deportes y que se recoge en proyecto que presenta dicho Club para el año 2022.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 90.000,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.26.341.0.014 “Subvención Club Deportivo “Tercio Duque de Alba”.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba para la realización de los gastos de la actividad: VI EDICIÓN DE LA CARRERA CÍVICO MILITAR “CUNA DE LA LEGIÓN 2022”*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 90.000,00€, se consignaran en la Partida presupuestaria 480.26.341.0.014 “Subvención Club Deportivo “Tercio Duque de Alba”.. del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago, correspondiente al 50% del importe del Convenio a la firma del mismo y el 50% restante una vez realizada la prueba.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba para la realización de los gastos de la actividad: VI EDICIÓN DE LA CARRERA CÍVICO MILITAR “CUNA DE LA LEGIÓN 2022”**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 90.000,00€, se consignaran en la Partida presupuestaria 480.26.341.0.014 “Subvención Club Deportivo “Tercio Duque de Alba”.. del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago, correspondiente al 50% del importe del Convenio a la firma del mismo y el 50% restante una vez realizada la prueba.**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO TERCIO DUQUE DE ALBA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VI CARRERA CÍVICO MILITAR “CUNA DE LA LEGIÓN”**

**En Ceuta, a 1 de Enero de 2022**

**REUNIDOS**

**De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**De otra parte, D. Jesús Antonio Araoz Fernández, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*\*41L, representante legal del Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” .**

**INTERVIENEN**

**El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceuti de Deportes.**

**El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G51035087 y domicilio en Carretera del Serrallo, s/n, 51001, Ceuta.**

**Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.**

**EXPONEN**

**PRIMERO. - Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SEGUNDO.** - Que el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” se encuentra inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**TERCERO.-** Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha resaltado entre sus prioridades ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la VI Carrera Cívico Militar “Cuna de la Legión”.

**CUARTO.** - Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” por importe de 90.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 480.26.341.0 “Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba”.

**QUINTO.** - Que el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.** - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes al Club Deportivo “Tercio Duque de Alba”, a fin de contribuir a sufragar los siguientes gastos de la VI Carrera Cívico Militar “Cuna de la Legión”.

Para ello se sufragarán los siguientes gastos de la actividad que rige este Convenio:

- **Servicio de Avituallamiento:** Agua, bebida isotónica, fruta, barritas energéticas y sándwiches, bocadillos, ración de comida en frío ensalada de pasta y bebidas isotónicas, batidos y gominolas (categoría infantil).

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- **Inscripciones, dorsales y cronometraje de la prueba de control de inscripciones y entrega de dorsales con chip y placas de identificación para las bicicletas inscritas, listados y clasificaciones por categorías. Desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la empresa y de los vehículos, teniendo que permanecer en la Ciudad desde el día antes de la prueba y hasta el día después.**
- **Equipamiento deportivo y uniformidad: Sudaderas, bolsa del corredor, camisetas conmemorativas del evento y pasaporte de la prueba.**
- **Medallas finalistas a todos los participantes que finalicen la prueba dentro del tiempo máximo establecido por la organización.**
- **Trofeos para las tres categorías cada una, tanto en masculino como en femenino, además de obtener trofeo los vencedores absolutos y el deportista más veterano.**

**Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.**

**La compra de materiales por parte del Club Deportivo “Tercio Duque de Alba”, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.**

**(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2022 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.)**

**SEGUNDA. - El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 90.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 480.26.341.0 “Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba” dotada con 90.000,00€.**

**Dicha subvención se abonará de la siguiente forma: Un primer pago, correspondiente al 50% del importe del Convenio a la firma del mismo y el 50% restante una vez realizada la prueba.**

**TERCERA. - El Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” tendrá las siguientes obligaciones:**

- **Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.**
- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.**
- **Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.

- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

Igualmente, el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados público.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

“En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, el Instituto Ceutí de Deportes. resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales”

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**CUARTA.** - El Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

[https:// www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-desubvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvencionesjustificacion](https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-desubvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvencionesjustificacion)

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceuti de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

1. Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

**QUINTA.** - Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

**SEXTA.** - El Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” reintegrará al Instituto Ceuti de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceuti de Deportes

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**SÉPTIMA.** – Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

**OCTAVA.** - Plazo de vigencia, la duración del Convenio se extenderá hasta el próximo 31 de diciembre del año dos mil veintidós.

**NOVENA.**- El Instituto Ceuti de Deportes designará un coordinador para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

**DÉCIMA. - Protección de datos personales.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceuti de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceuti de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceuti de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" autorizará por escrito el Instituto Ceuti de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceuti de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" autoriza expresamente al Instituto Ceuti de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceuti de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceuti de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya."

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»). Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.**

**UNDÉCIMA.** - Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**5.2.- (77532) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dª Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con el Club Natación Caballa.-**

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa a fin de contribuir a la financiación de los gastos de sus equipos que en el año 2022 militan en competición de categoría nacional: “Liga Nacional Waterpolo 1ª División Nacional Masculino Absoluto”, “Liga Andaluza Femenina Absoluta”, “1ª Andaluza y juvenil Masculino Liga Andaluza” , Campeonatos de Andalucía y Campeonatos de España equipos Cadete Masculino, Infantil Mixto y Alevines/Benjamín Mixtos. Escuela Deportiva de Waterpolo, Tecnificación y Campaña de Verano*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

*del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club Natación Caballa ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de la escuela deportiva y sus equipos que en el año 2022 militan en competiciones de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos, y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 182.000,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.34.341.0.014 "Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional".*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la financiación de los gastos de la escuela deportiva y de sus equipos que en el año 2022 militan en competiciones de categoría nacional.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 182.000,00€, se consignaran en la Partida presupuestaria 480.34.341.0.014 "Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: abril, julio y octubre.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la financiación de los gastos de la escuela deportiva y de sus equipos que en el año 2022 militan en competiciones de categoría nacional.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 182.000,00€, se consignaran en la Partida presupuestaria 480.34.341.0.014 "Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: abril, julio y octubre.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB NATACIÓN CABALLA PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL**

En Ceuta, a 1 de Enero de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Carlos A. Matoso Fernández, mayor de edad, con D.N.I. 45.07\*.\*\*\*-L, Presidente del Club Natación Caballa.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceuti de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la faculta de representar al Instituto Ceuti de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF:G11903135 y domicilio en calle Martínez Catena, 1, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SEGUNDO.** - Que el Club Natación Caballa es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2021/2022 milita en competición de categoría nacional, con los equipos en Liga Nacional Waterpolo 1ª División Nacional Absoluto, 1ª Andaluza Femenino y masculino Absoluto y Campeonato de España 2ª División. Equipos Juvenil, Cadete e Infantil y Alevines/Benjamín Mixtos de Campeonatos de Andalucía y de España. Escuela Deportiva de Waterpolo, Tecnificación y Campaña de Verano.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**TERCERO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

**CUARTO. -** Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Natación Caballa por importe de 182.000,00€

**QUINTO. -** Que el Club Natación Caballa tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO. -** Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -** Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Natación Caballa de la cantidad de 182.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los pre citados equipos en la temporada 2021/2022, en:

- Gastos Desplazamientos (Transporte, Alojamiento, Manutención).
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como,de indumentaria necesaria.
- Gastos cuerpo técnico (Compensación económica práctica deportiva).
- Gastos personal administración.
- Alquiler piscina, gastos funcionamiento y mantenimiento piscina (luz, agua, fuel).
- Dietas jugadores (Compensación económica práctica deportiva).
- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría).
- Pago de arbitrajes.
- Gastos de cuota de inscripción.
- Mutualidad, seguros necesarios, prevención de riesgos laborales, protección de datos.
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.
- Servicios sanitarios (Pruebas de salud, Médico. Fisio, Farmacia).

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2022 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada. La compra de materiales por parte del Club Natación Caballa, no incluidos en la clausula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por el Club Natación Caballa deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en NataciónWaterpolo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por el Club Natación Caballa deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo.

**SEGUNDA.** - Dicha subvención se abonará de la siguiente forma: cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, Segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: abril, julio y octubre.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 341. 480.34 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

**TERCERA.** - El Club Natación Caballa tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.
- Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**

- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).**

**Igualmente, el Club Natación Caballa asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados público.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

**“En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, el Instituto Ceutí de Deportes. resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales”

**CUARTA.** - El Club Natación Caballa justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (31 de Marzo de 2023), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

[https:// www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-desubvenciones/37-paginas/ paginas/institucionales/3537-guia-de-subvencionesjustificacion](https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-desubvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvencionesjustificacion)

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceuti de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

1. Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**QUINTA.** - Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

**SEXTA.** - El Club Natación Caballa reintegrará al Instituto Ceuti de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceuti de Deportes

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**SÉPTIMA.** – Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

**OCTAVA.** - La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2022, financiándose la temporada deportiva 2021/2022 que comprende desde el 01 de enero del 2022 y finalizando la misma el 31 de diciembre del 2022.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**NOVENA. -**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceuti de Deportes informa a la entidad deportiva Club Natación Caballa que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceuti de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceuti de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Natación Caballa autorizará por escrito el Instituto Ceuti de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceuti de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Natación Caballa autoriza expresamente al Instituto Ceuti de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Natación Caballa puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceuti de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceuti de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).

- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

**DÉCIMA.** - Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Natación Caballa para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

**UNDÉCIMA.** - Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**5.3.- (78592) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dª Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Vela de Ceuta.-**

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para para: LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VELA, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS REGATAS AÑO 2022.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Vela de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos de la realización de actividades de la Escuela de Vela, Campaña de Verano y organización de diversas Regatas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes y que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2022.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito, así como documento de retención de crédito por importe de 112.600,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.20.341.0.014 "Subvención Federación de Vela de Ceuta".*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la realización de los gastos de las actividades: ESCUELA DEPORTIVA DE VELA, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS REGATAS AÑO 2022.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 112.600,00€, se consignaran en la Partida presupuestaria 480.20.341.014 "Subvención Federación de Vela de Ceuta". del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2022*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la realización de los gastos de las actividades: ESCUELA DEPORTIVA DE VELA, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS REGATAS AÑO 2022.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 112.600,00€, se consignaran en la Partida presupuestaria 480.20.341.014 "Subvención Federación de Vela de Ceuta". del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2022

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACIÓN DE VELA DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y REALIZACION DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VELA, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS REGATAS**

En Ceuta, a 1 de enero de 2022

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

**Y, DE OTRA PARTE:** El Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Vela de Ceuta, con CIF G51004927 y domicilio en Puerto Deportivo s/n de Ceuta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

**SEGUNDO.** - Que la Federación de Vela de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Vela de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Vela.**

**Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.**

**CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.**

**QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.**

**La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.**

**En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:**

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA**

**El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Vela de Ceuta, para la realización de las actividades: ESCUELA DEPORTIVA DE VELA, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS REGATAS.**

**Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:**

- 1- Gastos de personal técnico y Seguridad Social (Escuela de Vela de fin de semana según calendario I.C.D, Campaña de verano según calendario ICD y alumnos del grado medio en conducción de actividad físico-deportiva en el medio natural en el mes de mayo, Actividad de la Guía Educativa 2022.**
- 2- Gastos que conllevan Escuela de Vela**
  - Auditoría
  - Aseoría Laboral
  - Prevención Riesgos Laborales
  - Ley de Protección de Datos
  - Seguro Responsabilidad Civil de la Federación .
  - Seguro neumáticas Fvce
  - Mantenimiento y dominio web



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- **Uniformes monitores**
  - **Atraque neumática Fvce (matrícula 7ª 446-25-14)**
  - **Gastos de mantenimiento de embarcaciones, reparaciones y repuestos. (Neumática Icd matrícula 8ª CU-1-1-14, neumática de la Federación Matrícula 7ª446-25-14, 2 barcos Laser, 10 Optimist del Icd y barco Escuela Gamba de la Federación.)**
  - **Gastos de gasolina y aceites de embarcaciones. (Neumática Icd matrícula 8ª CU-1-1-14, neumática de la Federación Matrícula 7ª446-25-14, 2 barcos Laser, 10 Optimist del Icd y barco Escuela Gamba de la Federación.)**
  - **Gastos de mantenimiento local Escuela La Ribera.**
  - **Gastos de material Higiénico-sanitario y desinfección para las actividades de Escuela y Regatas.**
- 3- Gastos en participación de las regatas (V Regata Intercontinental Marbella Ceuta, VII Regata Strait Challenge, Liga Real Club Náutico CAS, II Regata El Cano y Liga Club de Vela Vendaval) y consisten en:**
- **Transporte barco regatas.**
  - **Limpieza fondo barcos de Regatas**
- 4- Gastos en Organización de las Regatas siguientes y consisten en:**
- **Interclub del Estrecho Rnc Cas (12/11/2022)**
  - **Atraque Marina Hércules**
  - **Alquiler barco para Comité**
  - **Alojamiento en Hotel 1 persona del Comité de Regata.**
  - **Servicio de Cruz Roja.**
  - **Inscripción de la Regata**
  - **Trofeos**
  - **Seguro RC y accidentes.**
  - **Balizador**
  - **Desplazamiento Algeciras/Ceuta/Algeciras 1 Juez de la Regata.**
  - **Regata Strait Challenge (3-4/06/2022)**
  - **Contrato con organizadores de Regata (parte Técnica)**
  - **Alojamiento 5 persona (Comité, jueces, balizadores)**
  - **Balizador**
  - **Gastos de imprenta (Cartelería, lonas, invitaciones, tickets,)**
  - **Alquiler local para Comité, prensa, jueces, reunión técnica de la Regata.**
  - **Premios de participación: gorras, camisetas, polos, bolsas mochilas.**
  - **Gastos contratación de la Empresa Alana (consultores seguimiento mediático de la Regata)**
  - **Vinilos, banderas para publicidad del evento.**
  - **Gastos Gabinete de Prensa.**
  - **Gastos de catering "Gala" para la entrega de trofeos. (según participación)**
  - **Trofeos**
  - **Gastos de atraque Marina Hércules (según participación).**
  - **Interclub del Estrecho Club de Vela Vendaval (3/9/2022).**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

- Alojamiento 1 persona(Comité de regata)
- Alquiler embarcación para Comité de regata.
- Atraque Marina Hércules(según participación)
- Servicio de Cruz Roja.
- Inscripción Regata Liga.
- Seguro RC y accidentes.
- Balizador
- Desplazamiento Algeciras/Ceuta/Algeciras 1 Juez de la Regata
- III Regata Intercontinental Marbella Ceuta(29-02/05/2022)
- Contrato con Organizadores de Regatas( parte Técnica)
- Alquiler embarcación para Comité de regata.
- Gastos de atraques Marina Hércules(según participación)
- Servicio de Cruz Roja.
- Seguros RC y accidentes.
- Balizador
- Gastos de imprenta(Cartelería,lonas,invitaciones,tickets,)
- Alquiler local para Comité, prensa,jueces,reunión técnica de la Regata
- Premios de participación: gorras,camisetas,polos,bolsas mochilas.
- Banderas y vinilos publicidad del evento.
- Trofeos de La Regata.
- Alojamiento 6 personas(Comité de Regata y staff de tierra)
- Gastos Gabinete de Prensa.
- Gastos contratación de la Empresa Alana (consultores seguimiento mediático de la Regata)
- Gastos de catering "Gala" para la entrega de trofeos (según participación).
- II Regata El Cano (2 al 5/08/ 2022)
- Contrato con Organizadores de Regatas( parte Técnica)
- Gastos de imprenta(Cartelería,lonas,invitaciones,tickets,)
- Gastos de catering "Gala" para la entrega de trofeos (según participación).
- Balizador
- Seguros RC y accidentes.
- Alojamiento 1 persona(Comité de Regata).
- Alquiler local para Comité, prensa,jueces,reunión técnica de la Regata
- Gastos contratación de la Empresa Alana (consultores seguimiento mediático de la Regata)
- Gastos Gabinete de Prensa.
- Trofeos de La Regata.
- Servicio de Cruz Roja.
- Gastos de atraques Marina Hércules(según participación)

Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2022, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Federación de Vela de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador de este convenio. Caso de que no llevaran esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Vela de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Vela y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Vela de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimoprimera de este Convenio.

La Federación de Vela de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

## **SEGUNDA**

La Federación de Vela de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente, la Federación de Vela de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

#### **TERCERA**

**El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 112.600,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.20.341.0 “Subvención Federación de Vela de Ceuta”.**

#### **CUARTA**

**Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2022.**

#### **QUINTA**

**La Federación de Vela de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.**

**Hasta el 31 de marzo de 2022, la Federación de Vela de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio así como el informe de auditoria correspondiente a este.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/pago-nas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

#### **SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

#### **SÉPTIMA: REINTEGROS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Vela de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **OCTAVA: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

#### **NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

#### **DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD**

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Vela de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Vela de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

#### **DÉCIMO SEGUNTO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Vela de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Vela de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Vela de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Vela de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

## 6º) ASUNTOS DE URGENCIA

**6.1.- (103972) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de ALMACENAMIENTO, VENTA DE MATERIAL ELECTRICO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS en local sito en Explanada de Poniente naves 104.11 y 104.12.-**

“D. Miguel Angel López Sánchez 45067281T solicita licencia de licencia implantación de actividad de ALMACENAMIENTO, VENTA DE MATERIAL ELECTRICO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS en local sito en Explanada de Poniente naves 104.11 y 104.12.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

**6.2.- (17987) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Alejandro Ramírez Hiurtado, relativa a Convenio de colaboración con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.-**

*I. Mediante el Real Decreto 42/2.022, de 18 de enero, se procedió a la aprobación del “Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025”(PEAV), cuya regulación se recoge en su Título II.*

*II. El artículo 21 del Real Decreto 42/2.022, dispone que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla suscribirán convenios para la ejecución del Plan. Corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en este título para cada programa, y según lo que se acuerde en los correspondientes convenios. Así mismo, el citado artículo establece que los convenios recogerán, con carácter general, los extremos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003 y en el artículo 49 de la Ley 40/2015. Añade un contenido mínimo a recoger en el convenio (letras a) a f) del art. 21.3. En el caso del programa de subsidiación de préstamos convenidos el Ministerio citado, seguirá realizando directamente las transferencias a las entidades de crédito colaboradoras.*

*III. Con respecto al convenio propuesto, su contenido se corresponde con lo estipulado en el apartado anterior, de manera que el documento que se presenta se compone de un expositivo y dieciséis cláusulas. Se especifican en su CLÁUSULA TERCERA, las actuaciones objeto del Plan, siendo las que a continuación se citan:*

- 2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.*
- 3. Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.*
- 4. Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.*
- 5. Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.*
- 6. Programa de incremento del parque público de viviendas.*
- 7. Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.*
- 8. Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.*
- 9. Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social.*
- 10. Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.*
- 11. Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

12. *Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.*
13. *Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia De los programas contemplados en el Plan, se detallan aquéllos que, en principio y salvo modificaciones, serán ejecutados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los siguientes: Programas nº 2, 3, 4, 6 y 10.*

IV. *La financiación de las actuaciones indicadas en el apartado precedente, se encuentran recogidas en la CLAÚSULA QUINTA, estableciéndose el detalle de las aportaciones de las partes firmantes para cada una de las actuaciones. Dichas aportaciones financieras, desglosadas por anualidades, se establecen como a continuación se cita:*

A) *En concreto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se compromete a aportar, las siguientes cuantías:*

▪ Año 2022:	345.000 €
▪ Año 2023:	359.000 €
▪ Año 2024:	368.000 €
▪ Año 2025:	371.000 €
TOTAL:	1.443.000 €

B) *La Ciudad de Ceuta se compromete a cofinanciar actuaciones del PEAV, en los términos previstos en el apartado c) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.*

*Esta cofinanciación, desglosada por programas y anualidades en la cláusula quinta, tendrá un límite máximo por anualidades conforme sigue:*

▪ Año 2022:	220.000 €
▪ Año 2023:	229.000 €
▪ Año 2024:	235.000 €
▪ Año 2025:	237.000 €
TOTAL:	921.000 €

*Añade la cláusula quinta que, de conformidad con el apartado e) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, se podrá modificar la distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión de Seguimiento del convenio y con sujeción a los límites que el mismo estipula.*

*Asimismo, la CLAÚSULA OCTAVA incorpora esta posibilidad, estableciendo que se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el correspondiente ejercicio.*

V. *El Convenio contempla aquellos programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, a propuesta de la Ciudad de Ceuta, siendo éstos el programas de incremento del parque público de viviendas, de fomento de viviendas para personas mayores o*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

*personas con discapacidad, de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social, de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social y de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.*

VI. *Costa Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad, de fecha 30 de marzo de 2022, emitido con carácter de conformidad, donde se recogen las retenciones de créditos y el gasto futuro correspondiente a la financiación prevista por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución del PEAV 2022-2025.*

VII. *Competencia expediente de gasto plurianual.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2022, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.*

*Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.*

VIII. *Competencia aprobación de convenios con el Estado.- El Consejo de Gobierno entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de marzo de 2.005, se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.*

IX. *Resulta competente en materia de vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia de 08.10.2.020 (BOCCE ord. nº 6.034 de 13/10/2020) y Decreto del Presidente de 12 de febrero de 2.021 (nombramiento), correspondiéndole elevar propuestas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en asuntos de su competencia, haciendo uso para ello de las funciones atribuidas por el art. 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de octubre de 2.017.*

*Vistos los antecedentes expuestos, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*1º) Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo este instrumento necesario para ejecutar el “Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2.022-2025”, al amparo del Título II del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

2º) *Habilitar al titular de la Consejería de Fomento y Turismo para efectuar la formalización del referido convenio, pudiendo éste actuar en nombre de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, habilitarlo para realizar los trámites necesarios relativos a la publicación y registros de los convenios, dando cumplimiento así a la Ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

3º) *Autorizar, como gasto plurianual, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución del “Plan estatal para acceso a la vivienda 2022-2025” con cargo a la partida 008/1521/48002 Ejecución convenio plan vivienda:*

*Anualidad 2022: 220.000 € (RC nº 12022000015001)*  
*Anualidad 2023: 229.000 € (RC nº 12022000015002)*  
*Anualidad 2024: 235.000 € (RC nº 12022000015003)*  
*Anualidad 2025: 237.000 € (RC nº 12022000015004)”*

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º) Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo este instrumento necesario para ejecutar el “Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2.022-2025”, al amparo del Título II del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.**

**2º) Habilitar al titular de la Consejería de Fomento y Turismo para efectuar la formalización del referido convenio, pudiendo éste actuar en nombre de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, habilitarlo para realizar los trámites necesarios relativos a la publicación y registros de los convenios, dando cumplimiento así a la Ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**3º) Autorizar, como gasto plurianual, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución del “Plan estatal para acceso a la vivienda 2022-2025” con cargo a la partida 008/1521/48002 Ejecución convenio plan vivienda:**

**Anualidad 2022: 220.000 € (RC nº 12022000015001)**  
**Anualidad 2023: 229.000 € (RC nº 12022000015002)**  
**Anualidad 2024: 235.000 € (RC nº 12022000015003)**  
**Anualidad 2025: 237.000 € (RC nº 12022000015004)**

#### **7º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/19982  
Nª Ref: FMD

---

Vº Bº  
LA PRESIDENTA